REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303201800036-00

Sería del caso proceder con la reproducción del auto anterior, sino es porque con la expedición del Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 10°, el emplazamiento ordenado en ese proveído ya no debe efectuarse en la forma allí dispuesta, por lo que el Juzgado, ***RESUELVE:***

Por secretaría realizar la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de la parte a emplazar, esto es, HEREDEROS INDETRMINADOS de JOSÉ MARIO CASTELLANOS GUAUTA, cónyuge o compañera permanente, albacea con tenencia de bienes y/o curador de la herencia yacente, partes del proceso, naturaleza y Juzgado, de conformidad con lo señalado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. - 0026 hoy 10-07-2020 a las 8:00 A.M.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

ED